

REF: Establece y comunica el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 6T del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 30 de octubre de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 705

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo establecido en el Decreto N° 6T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante "Decreto N° 6T";
- e) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de diciembre de 2013;
- f) La Metodología de Índice de Precios al Productor (IPP), Base Anual 2014, del Instituto Nacional de Estadísticas, de febrero de 2017; y,
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, establecer y comunicar periódicamente a las empresas que operen instalaciones de generación y transmisión en los respectivos Sistemas Medianos el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.2 del Decreto N° 6T;
- Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el Decreto N° 6T; y,
- Los plazos establecidos en el Decreto N° 6T para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, en adelante "EDELAYSEN S.A.", determine e informe los valores de precios de nudo de energía y potencia de punta que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Septiembre 2018	680,91
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Septiembre 2018	131,31
P ^{DIESEL} Aysén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Aysén	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	423.791
P ^{DIESEL} Palena	Precio vigente del Petróleo Diesel en Palena	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	494.574
P ^{DIESEL} General Carrera	Precio vigente del Petróleo Diesel en General Carrera	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	477.777
PPI_P	Producer Price Index Commodities (WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	203,2
PPI	U.S. Producer Price Index (WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	172,9
PPI _{mot}	Motor and generator manufacturing (PCU335312335312)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	210,7
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Octubre 2018	6%

Artículo Segundo: Una vez notificada de la presente resolución, EDELAYSEN S.A deberá informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 6T.

Artículo Tercero: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo primero de la presente resolución, rigen a partir del 1° de noviembre de 2018.

Artículo Quinto: Notifíquese y publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Notifíquese y Publíquese


JOSE VENEGAS MALUENDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


FMM/JMA/XOC/IGV/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

1. EDELAYSEN S.A.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Departamento Jurídico CNE
5. Departamento Eléctrico CNE
6. Archivo Oficina de Partes CNE